

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 1810.

Se dió principio á la sesion con la lectura de un informe de la comision de Guerra, la cual creia que debia pasar á la Regencia el plan y la solicitud de D. Juan Campos, catedrático de matemáticas, que con las rentas del seminario conciliar de Badajoz, que en el dia está cerrado por el Obispo, desea establecer en el ejército de la izquierda una escuela de Marte.

Sobre esto dijo

El Sr. VILLANUEVA: Debe tener presente V. M., que las rentas de este seminario y de todos los demas, estan destinadas por el Gobierno á Iglesia para la manutencion de los maestros; y aunque se haya cerrado el seminario por ahora, deben conservarse estas rentas para servir al mismo objeto, cuando hayamos concluido felizmente nuestra gloriosa empresa; y por tanto no deben destinarse á este otro fin para siempre, aunque sí puede hacerse por ahora.

El Sr. LLERA: Señor, la órden que dió la Junta Central para cerrar las universidades y seminarios solo por el tiempo de nuestra gloriosa revolucion, posteriormente se ha revocado. Con que si se destinan estas rentas para el fin que propone el exponente, quedará la juventud sin maestros y sin medios para instruirse en las ciencias eclesiásticas. No obstante, soy de parecer, que interinamente puede hacerse lo que se ha propuesto.»

Se mandó pasar á la Regencia, para que verificase la ereccion de dicha escuela, si lo tenia por conveniente.

Se leyó otro informe de la misma comision sobre los auxilios que pide para sus guerrillas D. Juan Miguel Gál-duroz, cura de Valcários, en Aragon.

La comision ha creido digno de atenderse lo expuesto, y que pase á la Regencia. Así se hizo.

Despues de haberse dado cuenta de algunos otros negocios de poca entidad, tomó la palabra y dijo:

El Sr. LA SERRA: Señor, me veo en la precision de recordar á V. M. un punto de grande importancia, cual es el dinero.

Hoy hace veinte dias que se trató aquí de un emprés-

tito, no precisamente un empréstito, sino un medio de recaudar 5.000.000 de pesos sin gravámen de nadie, porque en las circunstancias del dia las necesidades eran muy urgentes. V. M. tuvo por conveniente que pasase el plan al Consejo de Regencia para que tomase informes. Ya hace veinte dias que le presenté, y V. M. hasta ahora no tiene noticia de él: sé que se ha pasado al consulado de Cádiz. Si no se recuerda una cosa de tanta utilidad y necesidad, quedará sin efecto, por lo cual no puedo menos de pedir á V. M. se recuerde esto al Consejo de Regencia, porque si no, no habrá quien quiera dar ningun plan, viendo que estan sin efecto los que otros han presentado.

El Sr. VALIENTE: Señor, se han ocupado varias sesiones en el Reglamento del Consejo de Regencia, y se gastarán muchas más, porque faltan muchos Diputados, que tal vez serian los que podrian examinar mas á fondo la materia. Anoche se recibió un proyecto remitido por el Consejo de Regencia sobre hallar medios de proporcionar caudales para la guerra. Este me parece el objeto preferente, sin embargo de que tengan algun lugar los demas. Pero yo advierto, y lo advierto porque lo oigo, que nada importa tanto como tener un plan en el cual esten detalladas nuestras operaciones, de manera que sepamos todos cuáles son las materias que deben ocupar el primer lugar. A mi parecer son las de la defensa de nuestra Nacion, que es lo principal; y si se me permite que diga algo de esto, lo diré sin perjuicio de lo demás, y entiendo que nos traeria grandes bienes, y llenaria las sanas, sábias y profundas miras de V. M.

El Sr. LUJÁN recordó que hay tres sesiones extraordinarias señaladas cada semana por la noche para tratar solo de Hacienda.

A pesar de esto, el Sr. Valiente pronunció un dilatado discurso, en que despues de pintar con tanta extension como propiedad los desastres y males que han padecido los pueblos y las personas particulares, los desórdenes de los ejércitos, la desnudez del soldado, la pérdida de batallas, la dilapidacion de las rentas, y otras desgracias consiguientes á la debilidad y desorganizacion de nuestros gobiernos anteriores, ponderó con viveza el ansia con que la Nacion espera el remedio de todo de las Córtes, remedio tan perentorio como oportuno. Y observando que la multitud de negocios en que se ocupaba el Congreso nacional, le distraian de aquel principal objeto,

pidió encarecidamente que las Cortes fijasen un plan de sus trabajos, entre los cuales se diese la preferencia á todo lo que es Hacienda y Guerra.

Concluido el discurso dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El objeto de la propuesta del Sr. Valiente, es el mismo que el que presentó hace algunos dias el Sr. Del Monte en otra proposicion. Solo faltaba la clasificacion de las materias. Los medios ya los indicó, aunque en globo, el Sr. Del Monte »

Entonces leyó el Secretario la proposicion del Sr. Del Monte, reducida á reglar los trabajos de las Cortes

El Sr. **OLIVEROS**: Señor, por lo perteneciente á Hacienda tiene V. M. señaladas tres sesiones extraordinarias cada semana; y ha tomado los medios oportunos, como consta en público y privado.

Con que no se pierde el tiempo. Ahora lo sustancial es que tengamos Consejo de Regencia, y para esto se está examinando el plan. Sigámosle.

El Sr. **DEL MONTE**: Señor, mi proposicion fué hija del momento, no preparada: así es que no salió limada ni como debia. Sé que al día siguiente se vió cuando yo no estaba. Mi deseo era que se formase una comision de solo tres sugetos, pues las comisiones numerosas no pueden desempeñar bien sus objetos. Debía ocuparse en preparar un plan que sirviese de regla á las Cortes en el curso ordinario de sus tareas, mientras no ocurriesen casos extraordinarios que le hiciesen separar de la marcha comun; y esta era y es mi opinion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Siendo uno mismo el objeto de ambos señores proponentes, podia fijarse una proposicion para discutirse en la primera sesion.

El Sr. **CREUS**: Las ideas del Sr. Valiente me parece que no son las mismas del Sr. Del Monte. Este quiere que se haga una comision que ordene los trabajos; y el señor Valiente quiere que con preferencia se traten los asuntos de Guerra y Hacienda... Esto ya se ha visto, y así yo solo añadiría á la primera que la comision atiende con preferencia á los puntos de Hacienda y Guerra.

El Sr. **DOU**: Parece que seria útil que el Sr. Valiente hiciese un plan de las proposiciones que nos ha leído, y pudiesen adelantarse esto, y si hubiese alguna preferencia se admitiera.

El Sr. **VALIENTE**: En el caso yo trataria la conservacion de la Nacion, de manera que ningun pensamiento haya de tener lugar mientras se trata de eso. Esta es mi proposicion. Señor, ¿por qué V. M. se ha de dejar arrebatar la atencion cuando se perjudica á este asunto tan interesante? ¿No hay ideas presentadas? Pues si las hay, no se trate de otra cosa. Sáquese dinero primero para la defensa de España. Esto lo espera el pueblo de nosotros.

El Sr. **CANEJA**: Señor, yo creo que todas estas ideas están en contradiccion con los hechos. Se dice que V. M. no ha tratado de Guerra y Hacienda; cuando á mí me parece que no ha habido sesion en que no se haya tratado de eso. V. M. ha examinado mil proyectos, ha admitido unos, ha desechado otros, algunos los ha dirigido al Consejo de Regencia. En una palabra, apenas ha pasado dia en que no se haya tratado algo sobre este particular; pues entonces ¿á qué adoptar un plan de trabajos?... ¿Y quién preverá los negocios que pueden sobrevenir?...

El Sr. **SUAZO**: Es verdad que V. M. trata de Guerra y Hacienda; pero no se trata con la debida actividad de lo principal que ha de sostener la España, que es la América. Se han hecho mil proposiciones á V. M. que están estancadas en esa mesa, y no se han tratado. Se ha propuesto por el Sr. Inca un proyecto sencillo, y lo cierto es que se ha ahogado...

Interrumpió diciendo el Sr. Presidente:

«Las proposiciones se deben discutir y deliberar por el orden que se proponen, y cuando no se han tratado aún las que V. S. dice, señal es que han sido posteriores.»

El Sr. **GALLEGO**: El mayor embarazo de todo cuerpo numeroso siempre ha sido el establecimiento del orden. Donde quiera que ha habido cuerpos, ha habido asuntos que han llamado más ó menos la atencion. En todas las juntas se ha convenido en tratar las materias por proposiciones; y para evitar quejas siempre se ha observado el orden de antigüedad.»

Hubo alguna breve contestacion sobre nombrar ó no la comision. El Sr. Presidente dijo que quedase para otro dia esta discusion.

Se procedió á la del Reglamento del Poder ejecutivo. Leyóse el párrafo primero del art. 1.º, cap. II, que dice:

«El Consejo de Regencia hará se lleven á efecto las leyes y decretos del Poder legislativo, para lo cual los publicará y circulará en la forma prevenida en el decreto de 25 de Setiembre.»

El Sr. **DOU**: Me parece que se omiten en este punto algunas cosas que deberian decirse. Ciñéndome al párrafo primero, dice «que el Poder ejecutivo hará que se lleven á efecto las leyes del Poder legislativo;» me parece necesaria una adiccion que diga así: «en los casos en que las Audiencias y Chancillerías, con arreglo á sus ordenanzas, y el Consejo Real, en conformidad al Auto VII, título IV, libro 2.º de los autos acordados, y á las leyes que en él se citan, pueden suspender la ejecucion de alguna ley, decreto ó providencia, podrá tambien hacerlo el Poder ejecutivo, representando en el modo que en cuanto á dichos cuerpos está prevenido.» Es cierto que las Audiencias y Chancillerías han tenido siempre la facultad de suspender la ejecucion de algunas órdenes. Varias de ellas, que en este seno se aplaudirán al tiempo de publicarse, cuando lleguen á los últimos puntos de América y al Asia, no deberán acaso cumplirse, puesto que para todo se han de convenir lugar, tiempo y ocasion. Varias veces no solo querian, sino que mandaban que no se pusiesen en ejecucion las órdenes, atendidas las circunstancias. Esto me parece ahora necesario tambien; y tanto, que yo no dudo seria útil poner esta adiccion, representando entonces el Poder ejecutivo á V. M. por qué suspende el cumplimiento de la ley.

El Sr. **VILLAFANE**: Entiendo que debe correr así como está el artículo y no con la adiccion que ha puesto el señor preopinante. Creo traeria malas consecuencias que hubiese otro poder dependiente de V. M. que pudiera detener sus disposiciones. Esto seria muy propio en el Gobierno anterior, porque entonces podria ser sorprendido el Soberano por sus Ministros ó favoritos, y así tenia lugar el *obedecase y no se cumpla*. Pero esto no puede pasar respecto de V. M.

El Sr. **GALLEGO**: Pido adiccion al artículo, no como la del preopinante, sino lo contrario. La inflexibilidad de las leyes es el garante de la felicidad del Estado, y la causa de nuestra decadencia ha sido la facilidad con que se aumentaba la inercia del cumplimiento de la ley. Por tanto, creo que deben añadirse al artículo estas palabras: «Sin que ninguna autoridad pueda suspender su ejecucion.»

El Sr. **LUJAN**: Soy del parecer del Sr. Villafañe, y

así creo que el artículo debe correr como está. La razón es porque en ese caso se daría á las Audiencias y Chancillerías el derecho que no tiene el Poder ejecutivo, y así es preciso que no solo este, sino todos los tribunales, cumplan las leyes sin retardo. Y si se añadiese lo que quiere el Sr. Dou, se tocaría el defecto de entorpecerse las órdenes.

El Sr. **OSTOLAZA**: Lo que ha dicho el Sr. Dou me parece justo. Se sabe cómo se hacían las leyes en la Nación. Sin las Cortes no tenían fuerza los decretos del Rey; pero la resolución Real daba la última autoridad á las leyes, las cuales siempre se publicaban á nombre del Rey; así consta de las Cortes del año de 1808 y en otras del Rey D. Alonso, etc... El Rey, V. M. y todos estamos expuestos á errar. El Príncipe de la Iglesia tiene la autoridad para dar leyes de un modo ventajoso; pero no quiere jamás perjudicar á la Iglesia ni á las leyes de ningún pueblo. Esta debe ser la divisa de toda ley. Debe estar fundada sobre la razón. De consiguiente, el que se examinen las leyes de V. M. y se vea si son útiles, no perjudica á V. M., antes le honra. ¿Qué importa que no sean llevadas á efecto siempre que se conozca por la Regencia que su omisión no perjudica á los pueblos?

El Sr. **MORALES GALLEGO**: El artículo habla de las leyes y decretos. Lo que sea mandado por aquellas, debe obedecerse sin réplica. Los decretos es otra cosa muy diferente; pueden detenerse.

El Sr. **TORRERO**: Señor, la ley civil no es otra cosa que la voluntad de la Nación expresada por las Cortes. ¿Cómo la voluntad de un cuerpo inferior ó de un particular ha de contrarrestar á la voluntad general de la Nación? Yo entiendo que ningún tribunal puede oponerse á ella.

El Sr. **CREUS**: Señor, yo no añadiría uno ni otro. El artículo habla de la necesidad de obedecer; si ocurriese algún caso particular, V. M. entonces resolverá y hará lo que tenga por conveniente. »

Seguidamente se votó y quedó aprobado como está dicho párrafo.

Pasóse al párrafo segundo, que dice:

«A este fin usará de todos los medios que estime oportunos, empleando para ello, si fuese necesario, la fuerza armada que el Poder legislativo pone á su disposición para apoyar su autoridad.

El Sr. **ANER**: En mi concepto debe suprimirse este párrafo, porque no es más que una consecuencia del primero, en el cual se dice que lleve á efecto las leyes y decretos; y para esto ya sabe el Consejo de Regencia de qué medios se ha de valer. V. M. no debe decírselo; él debe saberlo. La fuerza armada está por instituto á disposición del Poder ejecutivo. Si hay resistencia para cumplir los decretos de las Cortes, al Consejo de Regencia toca valerse de la fuerza. Y caso que siga así el párrafo de que tratamos, debía quitarse «que el poder legislativo pone á su disposición,» y subsistir que «las Cortes ponen á su disposición.»

El Sr. **TORRERO**: Señor, así como se ha mandado que en vez de «Poder ejecutivo» se ponga el «Consejo de Regencia,» mándese también que en lugar de «Poder legislativo» se diga «las Cortes.»

Se acordó unánimemente.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señor, me parece que no debería decir «para apoyar su autoridad.» En ninguna parte se dice que esté la fuerza armada á disposición del Poder ejecutivo sino aquí, y aquí se dice que para todo debe estar la fuerza armada á su disposición. Yo solo diría «la fuerza armada que las Cortes ponen á su disposición.»

El Sr. **QUINTANA**: «Para los fines de su instituto,» añado yo; porque nunca puede V. M. desprenderse de la fuerza armada sin que se conozca que ella es emanante de V. M., y que V. M. es dueño de ella. Pido esta adición absolutamente.

El Sr. **OLIVEROS**: Ya se sabe que la fuerza está á la disposición de la Nación, y para apoyar su autoridad.

El Sr. **GARROZ**: No hay necesidad de añadir la «fuerza armada.» El Poder ejecutivo ha de mandar cumplir: él tendrá lo necesario para verificarlo; pues si no, sería extraño se le obligase ó lo que no puede.

El Sr. **VALIENTE**: Yo no pondría ni hablaría de fuerza. No estamos en tiempos muy tranquilos para que se ponga «la fuerza armada» con tanta extensión al arbitrio del Poder ejecutivo. Quizá este podría abusar de esta fuerza, y así yo excluiría semejante palabra.

Al fin, pasando á la votación, quedó reprobado el párrafo como supérfluo.

Leyóse el párrafo tercero, que dice:

«Los decretos de las Cortes, autorizados por el Presidente y los dos Secretarios, se remitirán al Consejo de Regencia por un mensajero de las Cortes y un alabardero. El Consejo de Regencia avisará por medio de un alabardero y un mensajero haber recibido el decreto y quedar encargado de su ejecución.»

El Sr. **QUINTANA**: ¿Qué quiere decir «mensajero?» porque yo no lo entiendo: podría ser uno de los señores de la diputación, y entonces me opondría formalmente. Si es uno cualquiera de fuera de las Cortes, está bueno y convengo.

El Sr. **TORRERO**: Un portero puede designarse para llevar los oficios, y esa es la idea de la comisión cuando habla de mensajero.

El Sr. **PELEGRIN**: El párrafo habla de los decretos de V. M. Pero me parece que cuando hubiese de pasar una ley á la Regencia, debería ser con más decoro que con un simple mensajero. A la ley es necesario que V. M. la dé toda la grandeza que necesita para que el ciudadano la vea más digna que hasta aquí. Por eso debería comunicarse con más pompa; y esto ya desde su origen dará al pueblo la idea de que no es un simple decreto, sino una ley la que se presenta, y esta ha de ser vista con importancia.

El Sr. **DUEÑAS**: Yo entiendo que la mejor pompa y el mayor honor de las leyes sería el empeño y tesón en su cumplimiento. Esta pompa, que ha faltado y falta, sería la mejor.

Se aprobó el párrafo tercero como está.

Leyóse el cuarto, que dice:

«Si el asunto fuese reservado, el Congreso arreglará en sesión secreta el modo de corresponderse con el Consejo de Regencia, y éste por su parte lo hará por medio de alguno de sus individuos, ó por uno de los Secretarios del Despacho, según la importancia del asunto, ó circunstancias que ocurrieren.»

El Sr. **TORRERO**: Como aquí se trata de arreglar la comunicación con la Regencia, es necesario dar le explicación que corresponde. Más adelante, hablando de los negocios extranjeros, se dice que deben corresponderse las Cortes y la Regencia en sesión secreta. Pero, como las Cortes pueden alguna vez, sin ser por aquel motivo, comunicar con la Regencia, el párrafo actual comprende este caso manifestando por sus palabras, que V. M. arreglará el modo de comunicarse con la Regencia, si por un Diputado, si por tres, ó por los Sres. Secretarios, cuando el asunto fuere reservado.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señor, para que se evite to-

da dificultad, pudiera decirse: «si la materia fuere reservada, el Congreso lo arreglará en sesion secreta.

El Sr. **GALLEGO**: La dificultad está en el hecho; porque si ocurriere un asunto reservado ó una ocurrencia particular, entonces las Córtes determinarán lo que convenga.

El Sr. **TRAYER**: Algo de esto se determina en el párrafo inmediato; y así, podria suprimirse este, ó si no, posponerle al que sigue.

El Sr. **GALLEGO**: Señor, sin que hayan de hablar personalmente los Regentes, puede ocurrir un caso en que

las Córtes deban informarles de algun asunto reservado; y así, opino que quede este párrafo como está, el cual considero necesario despues de la explicacion que se ha dado.

El Secretario leyó otra vez el párrafo, sustituyendo «si ocurriere algun asunto reservado» en lugar de «si el asunto fuere, etc.,» y en esta forma quedó aprobado.

Y en este estado se concluyó la sesion.